

**INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO Y DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS
EVALUADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA**

Nº EXPEDIENTE BAM: CT010-26-003

**1er BAM Servicios de Consultoría IT y Nuevos Proyectos - Proyecto Web
de Citas (CF050-24-035, Lote 2)**

Nº EXPEDIENTE ACUERDO MARCO: CF050-24-035

ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES DE VEIASA.

ÍNDICE

1 OBJETO.....	3
2 EMPRESAS ADJUDICATARIAS DEL ACUERDO MARCO	3
3 PROPOSICIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS EVALUADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA.	3
4 ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CONFORME A LOS CRITERIOS TÉCNICOS VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA.	4
5 VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CONFORME A LOS CRITERIOS TÉCNICOS VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA.	6
6 ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA.	7
7 VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.	8
8 VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SUJETA A JUICIO DE VALOR...	11
9 PUNTUACIÓN TOTAL	11
10 ANÁLISIS DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	12
11 CLASIFICACIÓN	15
12 PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.	15

1 OBJETO

El objeto del presente informe es recoger el análisis de la documentación técnica y económica presentada por las empresas participantes en la licitación relativa al **CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES DE VEIASA (CF050-24-035)**, correspondiente al **LOTE 2 BAM: SERVICIOS DE CONSULTORÍA IT Y NUEVOS PROYECTOS**, con **Nº DE EXPEDIENTE CT010-26-003**, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las ofertas presentadas conforme a lo recogido en los pliegos y valorar las proposiciones técnicas y económicas, de acuerdo con los criterios establecidos en la solicitud de oferta.

2 EMPRESAS ADJUDICATARIAS DEL ACUERDO MARCO

Las empresas adjudicatarias del LOTE 2 del Acuerdo Marco que han presentado oferta y que continúan en el proceso de licitación, son las siguientes:

EMPRESAS ADJUDICATARIAS
ATECH ADVANCED SOLUTIONS, S.A.
INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U.
INETUM ESPAÑA, S.A.

3 PROPOSICIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS EVALUADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA.

La puntuación de los criterios técnicos valorados mediante aplicación de fórmulas matemáticas estará compuesta por la suma de las puntuaciones técnicas parciales asignadas a cada uno de los criterios a puntuar, con un máximo de **25 puntos**.

Los criterios a puntuar serán los siguientes:

**CRITERIOS TÉCNICOS VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA
MATEMÁTICA (25 puntos)**

6.1.a REDUCCIÓN DE PLAZOS ESTIMADOS. 15 Puntos.

Se valorará la reducción del plazo total de ejecución del proyecto respecto al plazo previsto en el contrato basado, con el objetivo de incentivar aquellas ofertas que, manteniendo íntegramente el alcance y la calidad exigida, permitan una finalización anticipada del proyecto.

La puntuación de este criterio, con un máximo de 15 puntos, se asignará de forma automática mediante tramos o escalones de reducción de plazo, conforme a lo siguiente:

- Reducción entre 3 y 5 semanas5 puntos.
- Reducción entre 6 y 10 semanas 10 puntos.
- Reducción entre 11 y 16 semanas15 puntos.

6.1.b SOPORTE CONFIGURACIÓN 3 ENTORNOS. 10 Puntos.

Se valorará la prestación de soporte técnico a través de revisión de configuraciones por parte de la empresa licitadora para la configuración de hasta 3 entornos máximos necesarios para la ejecución y explotación del proyecto, con el objetivo de facilitar una correcta implantación técnica de la Nueva Web de Citas y reducir riesgos durante su desarrollo y puesta en producción.

La puntuación de este criterio, con un máximo de 10 puntos, se asignará de forma automática conforme a las siguientes condiciones:

- Prestación de soporte técnico para la configuración de máximo, 3 entornos10 puntos.
- No prestación de soporte técnico para la configuración de máximo, 3 entornos0 puntos.

4 ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CONFORME A LOS CRITERIOS TÉCNICOS VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA.

Se comprueba que las empresas presentan la documentación correspondiente a los criterios técnicos valorados mediante fórmula matemática, señalando las siguientes opciones:

6.1.a REDUCCIÓN DE PLAZOS ESTIMADOS

CRITERIOS TÉCNICOS EVALUADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA		ATECH ADVANCED SOLUTIONS, S.A.	INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U.	INETUM ESPAÑA, S.A.
	Duración estimada (en semanas)	Duración ofertada (en semanas)		
Fase 1: Formación equipo de trabajo	2 semanas secuenciales	2 semanas secuenciales	1 semana secuencial	1 semana secuencial
Fase 2: Adquisición conocimiento	6 semanas secuenciales	4 semanas secuenciales	0 semanas secuenciales	3 semanas secuenciales
Fase 3: Sprints de desarrollo	45 semanas secuenciales	37 semanas secuenciales	42 semanas secuenciales	39 semanas secuenciales
Fase 4: Formación VEIASA	3 semanas (1 semana en paralelo fase 3 2 semanas secuenciales)	2 semanas (1 semana en paralelo fase 3 y 1 semana secuencial)	2 semanas (1 semana en paralelo fase 3 y 1 semana secuencial)	3 semanas (1 semana en paralelo fase 3 y 2 semanas secuenciales)
Fase 5: Puesta en producción	5 semanas	4 semanas (2 semanas en paralelo fase 4 2 semanas secuenciales)	4 semanas (2 semanas en paralelo fase 4 2 semanas secuenciales)	3 semanas (2 semanas en paralelo fase 4 1 semana secuencial)
Duración total:	57 semanas	46 semanas	46 semanas	46 semanas

ATECH ADVANCED SOLUTIONS, S.A.

	<u>Reduzco</u> el tiempo estimado de ejecución del proyecto con una duración de <u>entre 3 y 5 semanas</u> .		<u>Reduzco</u> el tiempo estimado de ejecución del proyecto con una duración de <u>entre 6 y 10 semanas</u> .	X	<u>Reduzco</u> el tiempo estimado de ejecución del proyecto con una duración de <u>entre 11 y 16 semanas</u> .
--	--	--	---	---	--

INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U.

	<u>Reduzco</u> el tiempo estimado de ejecución del proyecto con una duración de <u>entre 3 y 5 semanas</u> .		<u>Reduzco</u> el tiempo estimado de ejecución del proyecto con una duración de <u>entre 6 y 10 semanas</u> .	X	<u>Reduzco</u> el tiempo estimado de ejecución del proyecto con una duración de <u>entre 11 y 16 semanas</u> .
--	--	--	---	---	--

INETUM ESPAÑA, S.A.

	<u>Reduzco</u> el tiempo estimado de ejecución del proyecto con una duración de <u>entre 3 y 5 semanas</u> .		<u>Reduzco</u> el tiempo estimado de ejecución del proyecto con una duración de <u>entre 6 y 10 semanas</u> .	X	<u>Reduzco</u> el tiempo estimado de ejecución del proyecto con una duración de <u>entre 11 y 16 semanas</u> .
--	--	--	---	---	--

6.1.b SOPORTE CONFIGURACIÓN 3 ENTORNOS.

ATECH ADVANCED SOLUTIONS, S.A.

X	<u>Prestación</u> de soporte técnico para la configuración de máximo, 3 entornos		<u>No prestación</u> de soporte técnico para la configuración de máximo, 3 entornos
----------	--	--	---

INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U.

X	<u>Prestación</u> de soporte técnico para la configuración de máximo, 3 entornos		<u>No prestación</u> de soporte técnico para la configuración de máximo, 3 entornos
----------	--	--	---

INETUM ESPAÑA, S.A.

X	<u>Prestación</u> de soporte técnico para la configuración de máximo, 3 entornos		<u>No prestación</u> de soporte técnico para la configuración de máximo, 3 entornos
----------	--	--	---

5 VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CONFORME A LOS CRITERIOS TÉCNICOS VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA.

La puntuación obtenida correspondiente a los criterios técnicos valorados mediante fórmula matemática es la siguiente:

PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS EVALUADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA	ATECH ADVANCED SOLUTIONS, S.A.	INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U.	INETUM ESPAÑA, S.A.
6.1.a REDUCCIÓN DE PLAZOS ESTIMADOS. (HASTA 15 PUNTOS)	15	15	15
6.1.b SOPORTE CONFIGURACIÓN 3 ENTORNOS. (HASTA 10 PUNTOS)	10	10	10
TOTAL (HASTA 25 PUNTOS)	25	25	25

6 ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Las proposiciones económicas presentadas por los licitadores del contrato basado son las siguientes:

PRECIO BASE PROYECTO	IMPORTE MÁXIMO	IMPORTE OFERTADO ATECH ADVANCED SOLUTIONS, S.A.	INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U.	INETUM ESPAÑA, S.A.
Proyecto base Nueva Web de Citas	210.000,00 €	178.500,00 €	182.207,00 €	150.000,00 €

PRECIO /HORA DE LOS TRABAJOS FUERA DEL ALCANCE INICIAL APROBADOS POR VEIASA	IMPORTE MÁXIMO	IMPORTE TARIFA/HORA OFERTADO ATECH ADVANCED SOLUTIONS, S.A.	IMPORTE TARIFA/HORA OFERTADO INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U.	IMPORTE TARIFA/HORA OFERTADO INETUM ESPAÑA, S.A.
Perfil Desarrollador	35,80 €	25,00 €	24,97 €	25,00 €

El precio ofertado para el perfil de Desarrollador deberá ser igual o inferior al adjudicado a la empresa en el Acuerdo Marco, en caso contrario, será motivo de exclusión de la presente licitación.

En la siguiente tabla, se muestran los importes ofertados para dicho perfil en el acuerdo marco (AM), comprobándose que en todos los casos los precios ofertados para el presente contrato basado son iguales o inferiores a éstos.

PRECIO /HORA DEL PERFIL OFERTADO EN EL ACUERDO MARCO	IMPORTE MÁXIMO	IMPORTE OFERTADO ATECH ADVANCED SOLUTIONS, S.A.	INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U.	INETUM ESPAÑA, S.A.
Perfil Desarrollador	35,80 €	27,26 €	35,80 €	29,13 €

El importe de los desarrollos considerados fuera de alcance se calcula a partir de la tarifa horaria ofertada y de la estimación de 280 horas fijadas en el pliego. El importe resultante no supone compromiso de ejecución, consumo mínimo ni obligación de gasto por parte de VEIASA, teniendo como única finalidad permitir la aplicación de la fórmula de valoración económica.

IMPORTE DE LOS TRABAJOS FUERA DEL ALCANCE INICIAL APROBADOS POR VEIASA PARA 280 HORAS	IMPORTE MÁXIMO	IMPORTE OFERTADO ATECH ADVANCED SOLUTIONS, S.A.	INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U.	INETUM ESPAÑA, S.A.
Perfil Desarrollador	10.000,00 €	7.000,00 €	6.991,60 €	7.000,00 €

7 VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

En la solicitud de oferta del contrato basado se indica lo siguiente:

CRITERIOS ECONÓMICOS (60 puntos)

El criterio de adjudicación relativo a la oferta económica valorará las ofertas presentadas por los licitadores atendiendo a un importe total ponderado, compuesto por los siguientes conceptos:

- El **precio base del proyecto**, correspondiente a la ejecución íntegra del alcance definido en modalidad llave en mano, que representará el 90% de la puntuación del criterio económico.
- El precio de una estimación de 280 horas para desarrollos considerados fuera de alcance, calculado a partir de la **tarifa horaria ofertada** sobre el perfil técnico de “Desarrollador”, que representará el 10% de la puntuación del criterio económico.

La puntuación total del criterio económico se obtendrá como la suma de las puntuaciones parciales correspondientes a cada uno de los componentes anteriores, calculadas ambas mediante la misma fórmula, y ponderadas conforme a los porcentajes indicados.

A efectos exclusivamente de valoración económica y comparación objetiva de las ofertas, el precio correspondiente a los desarrollos funcionales fuera de alcance (FA) se calculará sobre la base de una estimación homogénea de 280 horas de desarrollo.

El importe FA de cada oferta se construirá mediante la siguiente expresión:

$$OF_{FA,i} = 280 \times PrecioHora_{FA,i}$$

Donde:

280: es el número de horas estimadas fijadas en el pliego, con carácter homogéneo para todos los licitadores.

PrecioHora_{FA,i}: es el precio por hora ofertado por el licitador para la ejecución de desarrollos funcionales fuera de alcance.

El importe resultante no supone compromiso de ejecución, consumo mínimo ni obligación de gasto por parte de VEIASA, teniendo como única finalidad permitir la aplicación de la fórmula de valoración económica.

La puntuación correspondiente al precio base del proyecto se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P_{BASE}(i) = 0,90 \times MaxPuntos \times \sqrt[6]{\frac{ImpLIC_{BASE} - OF_{BASE,i}}{ImpLIC_{BASE} - OF_{BASE,MIN}}}$$

Donde:

$P_{BASE}(i)$: es la puntuación obtenida por la oferta del licitador i en el apartado de precio base del proyecto.

MaxPuntos: es la puntuación máxima asignada al criterio económico.

ImpLIC_{BASE}: es el importe de licitación del precio base del proyecto.

OF_{BASE,i}: es el importe ofertado por el licitador i para el precio base del proyecto.

OF_{BASE,MIN}: es el importe más bajo ofertado y admitido para el precio base del proyecto no considerada anormal según el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La puntuación correspondiente a los desarrollos funcionales fuera de alcance inicial (FA) de la oferta del licitador i se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P_{FA}(i) = 0,10 \times MaxPuntos \times \sqrt[6]{\frac{ImpLIC_{FA} - (280 \times PrecioHora_{FA,i})}{ImpLIC_{FA} - (280 \times PrecioHora_{FA,Min})}}$$

Donde:

$P_{FA}(i)$: es la puntuación obtenida por la oferta del licitador i en el apartado de desarrollos fuera de alcance.

MaxPuntos: es la puntuación máxima asignada al criterio económico.

ImpLIC_{FA}: es el importe de licitación de referencia fijado para los desarrollos funcionales fuera de alcance.

PrecioHora_{FA,i}: es el precio por hora ofertado por el licitador i para los desarrollos funcionales fuera de alcance.

PrecioHora_{FA,Min}: es el precio por hora más bajo ofertado y admitido para este concepto no considerada anormal según el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La puntuación económica total correspondiente a la oferta del licitador i se obtendrá como la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en los dos apartados anteriores, conforme a la siguiente expresión:

$$Puntuación(i) = P_{BASE}(i) + P_{FA}(i)$$

En base a la fórmula anterior y a las ofertas económicas presentadas, la puntuación obtenida es la siguiente. Dado que el criterio económico tiene una puntuación máxima de 60 puntos, el precio base del proyecto se valora sobre un máximo de 54 puntos y los desarrollos fuera de alcance sobre un máximo de 6 puntos.

PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA PRECIO BASE DEL PROYECTO

$$P_{BASE}(i) = 0,90 \times MaxPuntos \times \sqrt{\frac{ImpLIC_{BASE} - OF_{BASE,i}}{ImpLIC_{BASE} - OF_{BASE,MIN}}}$$

EMPRESA LICITADORA	IMPORTE OFERTADO	PUNTUACIÓN ECONÓMICA
ATECH ADVANCED SOLUTIONS, S.A.	178.500,00 €	48,50
INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U.	182.207,00 €	47,50
INETUM ESPAÑA, S.A.	150.000,00 €	54,00

PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA DESARROLLOS FUERA DEL ALCANCE INICIAL APROBADOS POR VEIASA

$$P_{FA}(i) = 0,10 \times MaxPuntos \times \sqrt{\frac{ImpLIC_{FA} - (280 \times PrecioHora_{FA,i})}{ImpLIC_{FA} - (280 \times PrecioHora_{FA,Min})}}$$

EMPRESA LICITADORA	IMPORTE OFERTADO	PUNTUACIÓN ECONÓMICA
ATECH ADVANCED SOLUTIONS, S.A.	7.000,00 €	6,00
INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U.	6.991,60 €	6,00
INETUM ESPAÑA, S.A.	7.000,00 €	6,00

PUNTUACIÓN TOTAL OFERTA ECONÓMICA

$$Puntuación(i) = P_{BASE}(i) + P_{FA}(i)$$

EMPRESA LICITADORA	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA DE PRECIO BASE DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA DE DESARROLLOS FUERA DE ALCANCE	PUNTUACIÓN ECONÓMICA TOTAL
ATECH ADVANCED SOLUTIONS, S.A.	48,50	6,00	54,50
INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U.	47,50	6,00	53,50
INETUM ESPAÑA, S.A.	54,00	6,00	60,00

8 VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SUJETA A JUICIO DE VALOR

En informe emitido con fecha 19 de junio de 2026, las puntuaciones obtenidas en la valoración de los criterios técnicos sujetos a juicio de valor fueron las siguientes:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	ATECH ADVANCED SOLUTIONS, S.A.	INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U.	INETUM ESPAÑA, S.A.
5.1.a) DESCRIPCIÓN GESTIÓN PROYECTO NUEVA WEB DE CITAS	15	12	10	15

9 PUNTUACIÓN TOTAL

Según lo establecido en el PCAP del Acuerdo Marco, *para la valoración de las propuestas presentadas, se tendrán en consideración dos puntuaciones básicas. Por un lado, la puntuación de los criterios sujetos a juicio de valor, y por otro la puntuación de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas. La suma de los valores alcanzados en cada una de ellas indicará la puntuación global (PG) que con un máximo de 100 puntos podrá alcanzar cada oferta, de acuerdo con la siguiente expresión:*

$$PG = PTS + PTO + PE$$

Donde:

PG = Puntuación Global

PTS = Puntuación criterios Técnicos valorados mediante juicio de valor (15 puntos)

PTO = Puntuación criterios Técnicos valorados mediante aplicación de fórmulas matemáticas (25 puntos)

PE = Puntuación Económica valorada mediante aplicación de fórmula matemática (60 puntos)

Las puntuaciones totales obtenidas son las siguientes:

Las puntuaciones incorporadas en la tabla siguiente se expresan directamente sobre la puntuación máxima prevista para cada bloque de criterios, sin necesidad de aplicar ponderaciones adicionales.

EMPRESA LICITADORA	PUNTUACIÓN CRITERIOS TÉCNICOS JUICIO DE VALOR (15 PUNTOS)	PUNTUACIÓN CRITERIOS TÉCNICOS APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA (25 PUNTOS)	PUNTUACIÓN ECONÓMICA (60 PUNTOS)	PUNTUACIÓN TOTAL
ATECH ADVANCED SOLUTIONS, S.A.	12,00	25,00	54,50	91,50
INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U.	10,00	25,00	53,50	88,50
INETUM ESPAÑA, S.A.	15,00	25,00	60,00	100,00

10 ANÁLISIS DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

El contrato basado no fija expresamente el método de detección de ofertas anormalmente bajas, si bien el Acuerdo Marco del que deriva sí establece un umbral aplicable a procedimientos con pluralidad de criterios, aceptado por todos los licitadores, por lo que se toma como referencia supletoria al tratarse de una concreción directa del mismo.

Según el PCAP del Acuerdo Marco, en el caso de que existan más de una proposición admitida, se considerará que una proposición es anormalmente baja cuando concurran los siguientes dos requisitos:

1º la puntuación técnica total (suma de los criterios de juicio de valor + fórmula matemática) obtenida antes de ponderar (antes de la asignación de la máxima puntuación a la oferta que haya resultado con mayor número de puntos técnicos totales, y antes de asignarle al resto de ofertas las puntuaciones de manera proporcional), sea superior al 95% de la puntuación técnica total prevista;

2º la oferta económica sea inferior en más de un 20% de la media aritmética de las ofertas económicas admitidas.

Cuando exista una única proposición admitida, se considerará que esta incurrirá en anormalidad cuando los puntos técnicos obtenidos sean superiores al 95% de la puntuación técnica prevista y, además, la oferta económica sea inferior en más de un 20% al importe de licitación.

Se realizan las siguientes comprobaciones con las empresas que continúan en el proceso:

(A estos efectos, las puntuaciones técnicas utilizadas se toman directamente sobre la puntuación máxima prevista para cada bloque de criterios, sin aplicar ponderaciones adicionales.)

El 95% de la puntuación técnica total prevista, es decir, sobre 40 puntos, son **38,00 PUNTOS**.

EMPRESA LICITADORA	PUNTUACIÓN CRITERIOS TÉCNICOS JUICIO DE VALOR (15 PUNTOS)	PUNTUACIÓN CRITERIOS TÉCNICOS APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA (25 PUNTOS)	PUNTUACIÓN TÉCNICA TOTAL
ATECH ADVANCED SOLUTIONS, S.A.	12,00	25,00	37,00
INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U.	10,00	25,00	35,00
INETUM ESPAÑA, S.A.	15,00	25,00	40,00

La puntuación técnica total (suma de los criterios de juicio de valor + fórmula matemática) obtenida por INETUM ESPAÑA, S.A. es superior al 95% de la puntuación técnica total prevista (se indican en rojo).

Por este motivo, es necesario analizar el segundo requisito relativo a que la oferta económica sea inferior en más de un 20% de la media aritmética de las ofertas económicas admitidas sin incluir el importe de licitación.

EMPRESA LICITADORA	IMPORTE TOTAL OFERTADO
ATECH ADVANCED SOLUTIONS, S.A.	185.500,00 €
INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U.	189.198,60 €
INETUM ESPAÑA, S.A.	157.000,00 €
MEDIA ARITMÉTICA	177.232,87 €
20% DE LA MEDIA ARITMÉTICA	35.446,57 €
IMPORTE 20% INFERIOR A LA MEDIA ARITMÉTICA	141.786,29 €

El resultado de la tabla anterior constata que ninguna de las empresas presenta una oferta económica inferior en más de un 20% de la media aritmética de las ofertas económicas admitidas sin incluir el importe de licitación por lo que **ninguna proposición se considera anormalmente baja.**

11 CLASIFICACIÓN

En base a las valoraciones anteriores, la puntuación final y la clasificación quedan como sigue:

EMPRESA LICITADORA	PUNTUACIÓN CRITERIOS TÉCNICOS JUICIO DE VALOR (15 PUNTOS)	PUNTUACIÓN CRITERIOS TÉCNICOS APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA (25 PUNTOS)	PUNTUACIÓN ECONÓMICA (60 PUNTOS)	PUNTUACIÓN TOTAL	POSICIÓN GLOBAL
ATECH ADVANCED SOLUTIONS, S.A.	12,00	25,00	54,50	91,50	2
INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U.	10,00	25,00	53,50	88,50	3
INETUM ESPAÑA, S.A.	15,00	25,00	60,00	100,00	1

12 PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Se propone ADJUDICAR el **CONTRATO BASADO** en el acuerdo marco correspondiente al **Lote 2 del Expediente Número CT010-26-003 – SERVICIOS DE CONSULTORÍA IT Y NUEVOS PROYECTOS - PROYECTO WEB DE CITAS**, a la empresa **INETUM ESPAÑA, S.A.** por haber presentado, en su conjunto, la proposición más beneficiosa para VEIASA, habiendo acreditado el cumplimiento de los requisitos de los pliegos y de la solicitud de oferta, ante el Órgano de contratación de VEIASA.

Sevilla a fecha de la firma

María Dolores Paredes Garrido
Jefa Unidad de Proyectos Estratégicos y Desarrollo de Sistemas de Información

Por último, al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento de contratación todos los firmantes, declaran:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. En caso de que se produzca un conflicto de intereses, dejarán de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

Quinto. No han hecho ni harán ningún tipo de gestión, de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la adjudicación del contrato, respecto a otras ofertas de licitadores que pudieran o hayan sido ya presentadas.

Sexto. No han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la adjudicación del contrato.

Séptimo. Están advertidos de que, en caso de no revelación de un conflicto de intereses o falsedad en esta declaración, se aplicarán las sanciones y medidas previstas en la legislación penal, administrativa y disciplinaria, según corresponda.